



018681

Oficio: SAY/3157/2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Petra Huerta Rangel
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013

SECRETARÍA LEGISLATIVA
QUERÉTARO
COMISIÓN GENERAL DE PARTES

26 JUN. 2013

HORA: 11:15 u

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA PETRA HUERTA RANGEL APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*generar el
2 certificaciones
3 en copia
simple
fotos*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".



4. Por escrito de fecha 5 de octubre de 2012, la trabajadora Petra Huerta Rangel, solicitó al Presidente Municipal del Querétaro, Licenciado Roberto Loyola Vera, se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. Con fecha 9 de octubre de 2012, la Directora de Recursos Humanos, hizo constar que Petra Huerta Rangel, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro desde el 18 dieciocho de enero de 1985 a esa fecha, con el puesto de Intendente vía pública en el Departamento de Aseo Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual total de \$3,832.39 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 39/100), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. El 5 de octubre de 2012, mediante oficio signado por los ciudadanos Celestino Bermúdez J. y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la trabajadora Petra Huerta Rangel.
7. Mediante oficio número DRH/1803/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, se sometiera a la consideración del mismo el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la ciudadana Petra Huerta Rangel, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 61 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 18 de enero de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada al día de hoy es de 27 veintisiete años 8 meses. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la trabajadora es de 28 años; siendo su percepción mensual de \$3,449.15 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 15/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$383.24 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, por lo que el importe propuesto a percibir por el concepto de Jubilación es de \$3,832.39 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.
8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora Petra Huerta Rangel, cuenta con 61 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula 32 del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan y de los cuales gozan los trabajadores en plena prestación de servicios, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/14/DPC/2012.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión



ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2012 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Petra Huerta Rangel

10. Mediante oficio SAY/3157/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutive segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1423 y 1429, de fecha 14 y 29 de septiembre de 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Petra Huerta Rangel, original del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00056, libro 1, oficialía número 2, del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Carrillo Briones, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/048/2013, signado por la Directora de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **Petra Huerta Rangel** el **derecho laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$3,832.39 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

~~HRM/TDQ/FRJ/MRS~~

Santiago de Querétaro, Qro. A 5 de Octubre de 2012.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. HUERTA RANGEL PETRA, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 1488, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 136,137, y 138,140.

Con fecha de ingreso al Municipio, del 18 de Enero de 1985, con fecha de nacimiento 29 de Abril de 1951.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

Atentamente. 
**HUERTA RANGEL PETRA.
ASEO PÚBLICO.**